



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO.

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDP/LC

Pichari, 26 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 004-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMS/R, de fecha 20 de enero del 2021, emitido por el Lic. Enf. Carlos Mallqui Soto - Coordinador de la División de Salud y Saneamiento Básico, sobre la conformación del Comité Distrital de Salud de Pichari; Acta de Reunión Multisectorial para la Conformación del Comité Distrital de Salud de Pichari, de fecha 03 de febrero del 2021, Informe N° 011-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMSC de fecha 10 de febrero del 2021 del Lic. Enf. Carlos Mallqui Soto - Coordinador de la División de Salud y Saneamiento Básico, Informe N° 0178-2021-MDP/GEyDS/SJC-G, de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por el Lic. Sócrates Jerí Carrasco - Gerente de Educación y Desarrollo Social, Opinión Legal N° 097-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 22 de febrero del 2021, del Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, y la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 26 de febrero del 2021, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, el Art. 80° de la Ley 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la disposición única del Decreto Legislativo N° 1504 que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece en el literal d) como una de las instancias de coordinación interinstitucional los Comités Distritales de Salud las mismas que se constituyen a nivel local con todas las instituciones de su ámbito en el ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud;

Que, el Artículo 18°, del Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en su numeral 18.1 establece que el Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. De otro lado en el numeral 18.2, se establecen sus funciones en forma detallada;

Que, el Artículo 19°, del Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en su numeral 19.1, establece que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y





Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, de otro lado en su numeral 19.2, establece que de contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años;

Que mediante el Informe N° 004-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMS/R, de fecha 20 de enero del 2021, el Coordinador de la División de Salud y Saneamiento Básico Lic. Enf. Carlos Mallqui Soto, propone la conformación del Comité Distrital de Salud en el Distrito de Pichari en cumplimiento del Decreto Supremo N° 032-2020 S.A, para cuyo efecto adjunta el Acta de Reunión Multisectorial de fecha 03 de febrero del 2021, donde se Conformó el Comité Distrital de Salud de Pichari, esto debido a la necesidad de contar con una instancia de articulación distrital con la finalidad de promover el desarrollo en materia de la Salud, impulsar condiciones sanitarias, proponer medidas de salubridad, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 0178-2021-MDP/GEyDS/SJC-G, de fecha 11 de febrero de 2021, el Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jerí Carrasco, remite la solicitud de reconocimiento y aprobación del Comité Distrital de Salud de Pichari, conformado en Reunión Multisectorial en fecha 03 de febrero del 2021, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 032-2020 S.A, mediante Ordenanza Municipal, con la finalidad de contar con una instancia intersectorial distrital que se encargue de abordar y tratar las políticas públicas en materia de salud para el bien social por los próximos años en el marco de su competencia, por lo cual remite la lista de integrantes;

Que, mediante la Opinión Legal N° 097-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 22 de febrero del 2021 el Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, opina que es PROCEDENTE el reconocimiento y aprobación del Comité Distrital de Salud de Pichari, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 032-2020 S.A y la Acta de Reunión Multisectorial de fecha 03 de febrero del 2021;

Que, el marco legal prevé la conformación de comités de esta naturaleza, en este caso el tema salud que en la coyuntura actual cobra mayor relevancia, la ley orgánica de municipalidades también establece competencias para las municipalidades en forma compartida con el nivel regional y nacional; por ello el Comité Distrital, busca establecer líneas de estrategia con un equipo multidisciplinario conformado por las diferentes autoridades locales, contribuyendo al fortalecimiento de las Instituciones Sociales involucradas, con el único fin de velar por la Salud de los pobladores del Distrito de Pichari, tomando decisiones en forma conjunta, así como un trabajo y responsabilidad compartida en beneficio de los mismos, involucrando a todos los actores sociales;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME/MAYORIA, el Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DE PICHARI - CODISA PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DE PICHARI - CODISA PICHARI, como instancia de coordinación interinstitucional en materia de salud encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil articulando sus políticas a nivel Regional y Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR, el COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DE PICHARI - CODISA PICHARI; que estará integrado por los actores locales, debidamente acreditados por la institución a la cual representan:

N°	CARGO	INSTITUCIÓN REPRESENTADA
01	Presidente	Alcalde distrital de Pichari
02	Secretaria de coordinación general	Jefe del Centro de Salud de Pichari
03	Secretaria de soberanía alimentaria	Secretario de CODIPA Pichari
04	Secretaria de organización y disciplina	Presidente de CAD distrito de Pichari
05	Secretaria de seguridad, orden y paz	Comisaria de Pichari
06	Secretaria de Cultura y Deporte	Director de la UGEL Pichari Kimbiri
07	Secretaria de Participación Vecinal	Presidente de Frente de Defensa de los intereses del distrito de Pichari
08	Secretaria de Asuntos Étnicos	Vice Presidenta de OARA



Municipalidad Distrital de Pichari



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

09	Secretaría de Articulación e Integración Distrital	Presidente de Asociaciones de municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Pichari
10	Secretaría de Medio Ambiente y Ecología	Presidente de la Asociación de jóvenes por un VRAEM mejor
11	Secretaría de asuntos religiosos y espirituales	Párroco de la iglesia Católica Santa Rosa de Pichari
12	Secretaría de promoción de la Salud	Responsable de PROMSA de la Red de Salud Kimbiri Pichari
13	Secretaría de la mujer y la Infancia	Presidenta distrital de agentes comunitarios de salud del Distrito de Pichari
		Vicepresidenta de la Federación de Club de Madres del valle Río Apurímac y Ene
14	Apoyo Técnico	Presidenta de Club de Madres del Distrito de Pichari
		Jefe de la División de Salud y Saneamiento Ambiental - MDP

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES, del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PICHARI - CODISA PICHARI:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.
- Otras afines que sean requeridas por el Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, en Coordinación con la Secretaría Técnica o quien haga sus veces, promueva la instalación de la Sala Situacional de los Determinantes Sociales de la Salud, como mecanismo de vigilancia social de indicadores relacionados a la salud.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, la Instalación del Comité Distrital de Salud de Pichari - CODISA PICHARI, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de su publicación y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, a través de la División de Salud y Saneamiento Básico, dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles desde la conformación del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE PICHARI - CODISA PICHARI, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, Plan de Trabajo y demás documentos de gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal de la entidad www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C
GM
CEDS
Pág. Web
Archivo